



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO**

INFORME DE GESTIÓN No. 04
Bogotá (Cundinamarca), **MAYO** 2026

1. No. DEL CONTRATO	579-CENACPER-2026
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	30 DE ENERO DE 2026
3. PÓLIZA DE SEGUROS	No. De la Póliza : 25-46-101049391 Entidad que expide la póliza: Seguros del Estado S.A. Fecha del certificado de aprobación de la Póliza: 06/FEBRERO/2026 Aprobado por: TC. LIBARDO CERQUERA PASTRANA
4. CRP	No. 31726 Fecha expedición 04 DE FEBRERO DE 2026 Unidas/Sub-unidad ejecutora CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PERSONAL Dependencia: DIRECCION DE SANIDAD Posición catálogo de gasto: (A-02-02-02-008-002) Fuente: NACIÓN Recurso 10 Valor: \$ 43.291.500
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	05 DE FEBRERO DE 2026
6. CONTRATISTA	Nombre completo: JUAN PABLO DUARTE JOYA Identificación 1.000.592.727 Nacionalidad Colombiana Dirección: CALLE 67 N 87-55 Teléfono de contacto 3012689679 E-mail de contacto: jpduarte2203@gmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: TE. ANGY CATHERINE LIZARAZO TUNAROZA Cargo: Oficial Jurídica Asistenciales DISAN Ejército Resolución de nombramiento (00000129 de 09 de ENERO de 2026) Teléfono de contacto: 3232760712 E-mail de contacto: angy.lizarazo@ejercito.mil.co
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA EN DERECHO PARA LA GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y SOLUCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS JURÍDICOS ALLEGADOS A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL (DISAN) Y SUS DEPENDENCIAS
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1 Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia según los parámetros de medición establecidos, garantizando la confidencialidad e integridad de la información y documentación, evitando cualquier uso indebido o acceso no autorizado. 2 Recibir, revisar, clasificar, tramitar y radicar, haciendo seguimiento a los documentos, datos, y correspondencia relacionada con asuntos de competencia de la Dirección de Sanidad Ejército, cumpliendo con los términos legales y/o orden judicial. 3 Emplear con precisión y diligencia, las plataformas electrónicas destinadas a



Carrea 7 numero 52-48 Bogotá D.C
Disan.juridica@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



	la recepción, radicación, seguimiento y respuesta de los requerimientos jurídicos allegados a la Dirección de Sanidad EJC, con miras a alimentar y actualizar las bases de datos y/o aplicativos, con los requerimientos judiciales y sus respectivas respuestas. 4 Monitorear y cumplir de manera estricta con los plazos legales para cada etapa procesal, evitando omisiones que puedan generar consecuencias jurídicas o sanciones para la institución. 5 Participar activamente en las acciones necesarias, para garantizar el cumplimiento de los fallos de tutela, incluyendo la coordinación con otras áreas y la elaboración de los documentos necesarios, para su implementación. 6 Entregar al final de la prestación del servicio, BACKUP de la información producto ejecución del contrato, con el archivo físico y digital debidamente organizado, clasificado, inventariado, conforme a la normatividad archivística vigente. 7 Entregar de manera oportuna y adecuada, la documentación pertinente respecto a la cuenta de cobro; anexando, informe de gestión mensual, planilla de pago de seguridad social con su debido soporte, diligenciamiento del SECOPII. 8 Documentación que deberá allegarse acorde con los formatos y tiempos establecidos por la entidad contratante. 9 Las demás obligaciones que sean asignadas por el Supervisor, que estén sujetas al objeto contractual. 10 Alimentar semanalmente la base de datos establecida por la Oficina de Gestión Jurídica de DISAN. 11 Contestar de manera adecuada, integral y oportuna todas las acciones de tutela asignadas, cumpliendo estrictamente con los términos señalados en la legislación colombiana, especialmente los establecidos en el Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes. 12 Emitir informe de cumplimiento en el término legal establecido, frente a la imposición de sanción (multa o arresto), efectuando las gestiones pertinentes para dar cumplimiento al fallo. 13 Realizar visitas físicas a los despachos judiciales, para radicar documentos, efectuar seguimiento a los procesos, gestionar requerimientos específicos o atender audiencias, asegurando una representación adecuada y efectiva, con miras a evitar que se materialicen sanciones por parte de los despachos judiciales. 14 En los casos requeridos, se deberán agotar todas las instancias necesarias en aras de garantizar la debida defensa, en observancia de la normatividad vigente aplicable al subsistema de salud de las FF.MM, ante los órganos judiciales y de control, entre otros. 15 Realizar informes y presentaciones de aquellos casos en los cuales no se puede materializar en su totalidad el cumplimiento de una orden judicial, soportándolo con su debida gestión en la cual quede evidenciada la imposibilidad jurídica y/o material para quien la solicite. 16 Deberá proyectar la respuesta de mínimo cinco (5) de los requerimientos jurídicos asignados diarios, dando prelación al cumplimiento de los términos legales y judiciales, de acuerdo con el criterio jurídico del profesional del derecho y conforme a la clasificación prioritaria de los documentos y órdenes judiciales, interpuestas en contra de la Dirección de Sanidad. 17 Frente a la asignación exclusiva de derechos de petición y/o PQRSD deberá dar trámite, respuesta y reporte al personal encargado mínimo ocho (08) requerimientos al día. 18 El contratista no podrá tener en la plataforma y /o sistema de información vigente, la asignación de requerimientos mayores a 15 días sin tramitar. 19 La documentación enviada por el contratista para la firma del señor Director de Sanidad, Oficial de Gestión Jurídica u Oficial de Gestión de Medicina Laboral, no debe superar los tres (3) días hábiles, desde la fecha de su elaboración.
--	--

	20 El contratista nunca debe perder el control y seguimiento del caso que se le haya asignado; así mismo, debe 21 garantizar la trazabilidad con la sección de viáticos en los casos que lo requiera y tener permanente comunicación con el accionante y el despacho judicial. 22 El contratista debe realizar acciones encaminadas al cumplimiento del fallo de tutela que se encuentra en sanción rindiendo informes mínimos de forma mensual. 23 El contratista debe custodiar, y a la terminación del presente contrato devolver los suministros, inventarios y/o materiales que sean puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 24 La realización de Junta Médica Laboral debe ser avalada por el abogado asignado del caso con la nota jurídica y con el debido soporte de una orden judicial, y es responsable de verificar los sistemas de información y la orden judicial. 25 La reactivación de servicios médicos debe obedecer exclusivamente a fallos de tutela, órdenes judiciales o derecho legal, y es responsabilidad del abogado designado para cada caso, verificar en el sistema la procedencia y el respaldo legal de los documentos para este trámite. 26 Las órdenes judiciales que deben ser cumplidas por establecimientos de sanidad, deben ser remitidas por competencia inmediatamente por el contratista, conforme al artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituye el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, para que los establecimientos presten el servicio de salud y se otorgue cabal cumplimiento a las órdenes judiciales, realizando un seguimiento permanente, recabando y compulsando copias disciplinarias en caso de incumplimiento. 27 Todas las actuaciones de los abogados designados para cada caso, se deben realizar bajo los principios de transparencia, y observancia a la ética profesional, no se deben hacer actos de corrupción, ni recibir ningún tipo de contraprestación para favorecer a terceros. 28 El contratista debe hacer entrega bimestral del archivo de gestión de acuerdo con la clasificación TRD y normatividad exigida de archivo del Ejército Nacional, y al finalizar el año (mes de diciembre) hacer la entrega total con un acta en donde se relaciona la documentación realizada. 29 Apoyar y gestionar jurídicamente las actividades y tareas que se deriven de los procesos tanto asistenciales, cobros (requerimientos Fiscalía, Entes de Control, entre otros), viáticos y de medicina laboral. Revisar, clasificar, tramitar y radicar, haciendo seguimiento a los requerimientos relacionados con solicitudes de viáticos por vía de acción de tutela, anexando los documentos requeridos por la Dirección de Sanidad. 30 El contratista deberá resolver de manera inmediata todos los requerimientos jurídicos asignados a través del sistema documental del Ejército Nacional, sin exceder un acumulado máximo de 25 requerimientos jurídicos en trámite por resolver. 31 El personal de abogados que se encuentren en las regionales debe realizar informe de actividades realizadas durante la semana. 32 Asesorar al Director de Dispensario médico y/o funcionarios de la unidad en materia Disciplinaria (Ley 1862 de 2017) y en materia Administrativa (Ley 1476 de 2011) 33 Proyectar las decisiones propias del funcionario competente en materia Disciplinaria (Ley 1862 de 2017) y en materia Administrativa (Ley 1476 de 2011) 34 Registrar en el sistema SIJEN las actuaciones procesales de las investigaciones en materia Disciplinaria (Ley 1862 de 2017) y en materia Administrativa (Ley 1476 de 2011) 35 Asesorar a los funcionarios de instrucción, en materia Disciplinaria (Ley 1862 de 2017) y en materia Administrativa (Ley 1476 de 2011) 36 Efectuar el control y seguimiento de las investigaciones en materia
--	--

	Disciplinaria (Ley 1862 de 2017) y en materia Administrativa (Ley 1476 de 2011). Rindiendo un informe mensual al funcionario competente sobre el estado actual de cada investigación sin vencimiento de términos procesales. 37 Dar impulso a la actuación resolviendo las solicitudes presentadas por los sujetos procesales en materia Disciplinaria (Ley 1862 de 2017) y en materia Administrativa (Ley 1476 de 2011) 38 apoyar al funcionario de instrucción en las diferentes diligencias realizadas dentro de las investigaciones en materia Disciplinaria (Ley 1862 de 2017) y en materia Administrativa (Ley 1476 de 2011) 39 Brindar asesoría en todas las etapas del proceso Disciplinaria (Ley 1862 de 2017) y en materia Administrativa (Ley 1476 de 2011) 40 Velar por el cumplimiento de los términos de instrucción en materia Disciplinaria (Ley 1862 de 2017) y en materia Administrativa (Ley 1476 de 2011) 41 Cumplir con los plazos establecidos por la Dirección de Sanidad del Ejército y las unidades superiores de Ejército en materia Disciplinaria (Ley 1862 de 2017) y en materia Administrativa (Ley 1476 de 2011) OBLIGACIONES CONTRACTUALES GENERALES: ✓ Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar. ✓ Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción. ✓ Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive. ✓ Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente. ✓ De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos. ✓ El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. ✓ Entregar al final de la prestación del servicio, backup de la información producto ejecución del contrato. ✓ El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. ✓ Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. ✓ Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
--	--

	PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo		
10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	2 Recibir, revisar, clasificar, tramitar y radicar, haciendo seguimiento a los documentos, datos, y correspondencia relacionada con asuntos de competencia de la Dirección de Sanidad Ejército, cumpliendo con los términos legales y/o orden judicial.		
	RADICADO	FECHA RADICADO	ASUNTO
	2026325000826191	2026-04-17	Asunto: Cumplimiento de tutela Radicado: Tutela 680013333014-2026-00064-00 Accionante: Gladys Buitrago
	2026325000827711	2026-04-17	Asunto: Cumplimiento de tutela Radicado: Tutela 66 170 31 04 002 2026 00056 00 Accionante: MÓNICA YOHANA LLANO ECHEVERRI
	2026325000828081	2026-04-17	Asunto: Cumplimiento de tutela Radicado: Tutela 19001-33-33-002-2026-00077-00 Accionante: NANCY CAICEDO OBANDO
	2026325000840051	2026-04-20	Asunto: Remisión por competencia Referencia: Admision de tutela 05 045 31 84 002 2026 00142 00 Accionante: NELLY RUTH GUIRALES LEÓN, actuando como agente oficioso de LEYDY SALOMÉ PEREZ GUIRALES
	2026325000840101	2026-04-20	Asunto: Respuesta a requerimiento Referencia: Admision de tutela 05 045 31 84 002 2026 00142 00 Accionante: NELLY RUTH GUIRALES LEÓN, actuando como agente oficioso de LEYDY SALOMÉ PEREZ GUIRALES
	2026325000843601	2026-04-20	Asunto: Remisión por competencia Referencia: Fallo de tutela 1100131090052026 00107 00 Accionante: José Misael Martínez

	2026325000843681	2026-04-20	Asunto: Respuesta a requerimiento Referencia: Fallo de tutela 1100131090052026 00107 00 Accionante: José Misael Martínez
	2026325000844271	2026-04-20	Asunto: Remisión por competencia Referencia: Fallo de tutela 11001 31 09 064 2026 0006700 Accionante: CARMEN EDITH SALAZAR CARRASCAL
	2026325000855571	2026-04-21	Asunto: Remisión por competencia Referencia: Fallo de tutela 05 045 31 84 002 2026 00142 00 Accionante: MARIA CENOBIA VALLEJO DE ARBOLEDA
	2026325000855581	2026-04-21	Asunto: Remisión por competencia Referencia: Fallo de tutela 05 045 31 84 002 2026 00142 00 Accionante: MARIA CENOBIA VALLEJO DE ARBOLEDA
	2026325000855611	2026-04-21	Asunto: Respuesta a requerimiento Referencia: Fallo de tutela 05 045 31 84 002 2026 00142 00 Accionante: MARIA CENOBIA VALLEJO DE ARBOLEDA
	2026325000855891	2026-04-21	Asunto: Remisión por competencia Referencia: Fallo de tutela 110013109019202609500 Accionante: Lucia del Pilar Roza Martínez como agente oficioso de Leandro Roza Leal
	2026325000855931	2026-04-21	Asunto: Respuesta a requerimiento Referencia: Fallo de tutela 110013109019202609500 Accionante: Lucia del Pilar Roza Martínez como agente oficioso de Leandro Roza Leal
	2026325000896681	2026-04-27	Asunto: Remisión por competencia Referencia: Admisión de tutela 110013109019202609500 Accionante: RAFAEL ROLANDO LAMUS

		CARRERO
2026325000896821	2026-04-27	Asunto: Remisión por competencia Referencia: Admisión de tutela 110013109019202609500 Accionante: RAFAEL ROLANDO LAMUS CARRERO
2026325000897601	2026-04-27	Asunto: Respuesta a requerimiento Referencia: Admisión de tutela 54-001-33-33-012-2026-00153-00 Accionante: RAFAEL ROLANDO LAMUS CARRERO
2026325000899541	2026-04-27	Asunto: Remisión por competencia Referencia: Admisión de tutela 66001310900820260001801 Accionante: ELIO QUINTERO CASAS
2026325000899681	2026-04-27	Asunto: Remisión por competencia Referencia: Admisión de tutela 66001310900820260001801 Accionante: ELIO QUINTERO CASAS
2026325000900991	2026-04-27	Asunto: Respuesta a requerimiento Referencia: Fallo de tutela 66001310900820260001801 Accionante: ELIO QUINTERO CASAS
2026325000901761	2026-04-27	Asunto: Remisión por competencia Referencia: Fallo de tutela 66001-40-88-005-2026-00125-00 Accionante: Víctor Alfonso Miranda Parra
2026325000901901	2026-04-27	Asunto: Respuesta a requerimiento Referencia: Fallo de tutela 66001-40-88-005-2026-00125-00 Accionante: Víctor Alfonso Miranda Parra
2026325000909871	2026-04-28	Asunto: Remisión por competencia Referencia: Fallo de tutela 11001 31 09 064 2026 0006700 Accionante: CARMEN EDITH SALAZAR CARRASCAL

	2026325000910141	2026-04-28	Asunto: Respuesta a requerimiento Referencia: Fallo de tutela 11001 31 09 064 2026 0006700 Accionante: CARMEN EDITH SALAZAR CARRASCAL
	2026325000910651	2026-04-28	Asunto: Remisión por competencia Referencia: Admision de tutela 680013333001-2026-00112-00 Accionante: WILLIAM AMADO RAMOS
	2026325000910701	2026-04-28	Asunto: Respuesta a requerimiento Referencia: Admision de tutela 680013333001-2026-00112-00 Accionante: WILLIAM AMADO RAMOS
	2026325000911551	2026-04-28	Asunto: Remisión por competencia Referencia: Fallo de tutela 76001-31-03-007-2026-00040-01 Accionante: MARÍA FERNANDA CORDOBA TAPASCO
	2026325000911751	2026-04-28	Asunto: Respuesta a requerimiento Referencia: Fallo de tutela 76001-31-03-007-2026-00040-01 Accionante: MARÍA FERNANDA CORDOBA TAPASCO
	2026325000920431	2026-04-29	Asunto: Remisión por competencia Referencia: Fallo de tutela 2026-00074 Accionante: ALVARO HERNANDEZ MORENO
	2026325000920671	2026-04-29	Asunto: Respuesta a requerimiento Referencia: Fallo de tutela 2026-00074 Accionante: ALVARO HERNANDEZ MORENO
	2026325000922871	2026-04-29	Asunto: Remisión por competencia Accionante: ROSARY HEALTH CARE S.A.S Rad. Interno: 2026340000146172
	2026325000923731	2026-04-29	Asunto: Cumplimiento de tutela Radicado: Tutela 05045-31-05-002-2026-10085-00 Accionante: ADRIÁN FERLEY NIAZA GARABATO

	2026325000927931	2026-04-30	Asunto: Remisión por competencia Referencia: Admision de tutela 05001 31 09 023 202600068 Accionante: John Fredy Gómez Giraldo agente oficioso de Blanca Nelly Giraldo de Gómez
	2026325000928061	2026-04-30	Asunto: Respuesta a requerimiento Referencia: Admision de tutela 05001 31 09 023 202600068 Accionante: John Fredy Gómez Giraldo agente oficioso de Blanca Nelly Giraldo de Gómez
	2026325000931771	2026-04-30	Asunto: Admision de tutela Radicado: Tutela 20001-31-10-003-2026-00083-00 Accionante: SAÚL CASTRO SALCEDO
	2026325000932231	2026-04-30	Referencia: Contestación acción de tutela Accionante: SAÚL CASTRO SALCEDO
	2026325000934001	2026-04-30	Asunto: Remisión por competencia Referencia: Fallo de tutela 41001310500220240040900 Accionante: AURORA BUENDIA DE MOSQUERA
	2026325000934221	2026-04-30	Asunto: Respuesta a requerimiento Referencia: Fallo de tutela 41001310500220240040900 Accionante: AURORA BUENDIA DE MOSQUERA
	2026325000960021	2026-05-05	Asunto: Remisión por competencia Referencia Admision de Tutela / Requerimiento 76001310910 2026 00072-0000 Accionante: JORGE CASTRO DUQUE en calidad de representante legal del niño DYLAN CASTRO CARDONA
	2026325000960471	2026-05-05	Asunto: Solicitud de desvinculación Referencia Admision de Tutela / Requerimiento 76001310910 2026 00072-0000 Accionante: JORGE CASTRO DUQUE en calidad de representante legal del niño DYLAN CASTRO CARDONA

	2026325000962461	2026-05-05	Asunto: Fallo de tutela Radicado: Tutela 680813333002-2026-00086- 00 Accionante: YILVER ALEXANDER GOMEZ VEGA
	2026325000963481	2026-05-05	Asunto: Remisión por competencia Referencia: Fallo de tutela 63-001-31- 18-001-2024-00037-01 Accionante: Efraín Fernando González
	2026325000963831	2026-05-05	Asunto: Respuesta a requerimiento Referencia: Fallo de tutela 63-001-31- 18-001-2024-00037-01 Accionante: Efraín Fernando González
	2026325000964151	2026-05-05	Asunto: Remisión por competencia Referencia Tutela Accionante: Jhan Carlos Valencia Loango
	2026325000983671	2026-05-07	Asunto: Remisión por competencia Referencia: Fallo de tutela 05001 33 33 018 2026 000124 00 Accionante: FRANCISCO JAVIER BAUTISTA PAYARES
	2026325000984111	2026-05-07	Asunto: Respuesta a requerimiento Referencia: Fallo de tutela 05001 33 33 018 2026 000124 00 Accionante: FRANCISCO JAVIER BAUTISTA PAYARES
	2026325000985841	2026-05-07	Asunto: Cumplimiento de tutela Radicado: Tutela 05001-33-33-038-2026- 00122-00 Accionante: Edwin Castaño Tobón
	2026325000987541	2026-05-07	Asunto: Remisión por competencia Referencia: Fallo de tutela 540013110- 005-2026-00204-00 Accionante: CARMEN ADRIANA VILLAMIZAR ALBARRACIN Agente Oficioso del menor O. A.M.V.

	2026325000987891	2026-05-07	Asunto: Respuesta / Impugnación a requerimiento Referencia: Fallo de tutela 540013110-005-2026-00204-00 Accionante: CARMEN ADRIANA VILLAMIZAR ALBARRACIN Agente Oficioso del menor O. A.M.V.
	2026325000988741	2026-05-07	Asunto: Remisión por competencia Referencia: Fallo de tutela 19001-33-33-005-2026-00105-00 Accionante: MARIA ALEJANDRA VELASCO SALAMANCA Y OTRA
	2026325000988921	2026-05-07	Asunto: Remisión por competencia Referencia: Fallo de tutela 19001-33-33-005-2026-00105-00 Accionante: MARIA ALEJANDRA VELASCO SALAMANCA Y OTRA
	2026325000996971	2026-05-08	Asunto: Remisión por competencia Referencia: Fallo de tutela 523563109003-2026-00129-00 Accionante: Marlyn Julieth Pastusano Basante en representación de su menor hijo I.D.R.P.
	2026325000997061	2026-05-08	Asunto: Respuesta / Impugnación Referencia: Fallo de tutela 523563109003-2026-00129-00 Accionante: Marlyn Julieth Pastusano Basante en representación de su menor hijo I.D.R.P.
	2026325001009311	2026-05-11	Asunto: Remisión por competencia Referencia: Fallo de tutela 05-045-31-05-002-2026-10085-00 Accionante: Adrián Ferley Niaza Garabato.
	2026325001010071	2026-05-11	Asunto: Respuesta de requerimiento Referencia: Fallo de tutela 05-045-31-05-002-2026-10085-00 Accionante: Adrián Ferley Niaza Garabato
	2026325001011301	2026-05-11	Asunto: Remisión por competencia Referencia: Fallo de tutela 05088 31 09 001 2026 00056 00

		Accionante: CLARA PATRICIA RAMIREZ DUQUE
2026325001012471	2026-05-11	Asunto: Remisión por competencia Referencia: Fallo de tutela 05360-31-10-001-2026-00174-00 Accionante: JAVIER DE JESÚS NIEVES RICO en calidad de representante de SEBASTIÁN CAMILO NIEVES VANEGAS
2026325001012711	2026-05-11	Asunto: Respuesta de requerimiento Referencia: Fallo de tutela 05360-31-10-001-2026-00174-00 Accionante: JAVIER DE JESÚS NIEVES RICO en calidad de representante de SEBASTIÁN CAMILO NIEVES VANEGAS
2026325001013311	2026-05-11	Asunto: Remisión por competencia Referencia: Fallo de tutela 18001310900420260006300 Accionante: WILFER SAMBONI OBREGÓN
2026325001013411	2026-05-11	Asunto: Respuesta / Impugnación Referencia: Fallo de tutela 18001310900420260006300 Accionante: WILFER SAMBONI OBREGÓN
2026325001020191	2026-05-12	Asunto: Remisión por competencia Referencia: Fallo de tutela 052663110002 2026 00234 00 Accionante: JOAQUIN ROMERO
2026325001021041	2026-05-12	Asunto: Respuesta / Impugnación Referencia: Fallo de tutela 052663110002 2026 00234 00 Accionante: JOAQUIN ROMERO
2026325001023021	2026-05-12	Asunto: Remisión por competencia Referencia: Fallo de tutela 2026-0148 Accionante: LEONEL DAVID BERMÚDEZ HERNÁNDEZ
2026325001034021	2026-05-13	Asunto: Cumplimiento de tutela Radicado: Tutela 050453333 003 2026 00123 00 Accionante: Edimer Rodríguez Roldan

	2026325001035921	2026-05-13	Referencia: Admisión de tutela Accionante: DIANA CAROLINA VANEGAS SANTANA en representación de mi hija DANNA GABRIELA BONILLA VANEGAS Asunto: Remisión por competencia Referencia: Admisión de tutela Accionante: DIANA CAROLINA VANEGAS SANTANA en representación de mi hija DANNA GABRIELA BONILLA VANEGA
	2026325001036341	2026-05-13	Asunto: Remisión por competencia Referencia: Admisión de tutela 05-308-31-10-001-2026-00114-00 Accionante: Beatriz Eugenia Rivera de Seguro
	2026325001036631	2026-05-13	Asunto: Respuesta / Impugnación Referencia: Admisión de tutela 05-308-31-10-001-2026-00114-00 Accionante: Beatriz Eugenia Rivera de Seguro
	2026325001045611	2026-05-14	Asunto: Respuesta / Impugnación Referencia: Admisión de tutela 95001-33-33-002-2026-00075-00 Accionante: María Auxiliadora López Bolaño
11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, tanto el/la suscrito/a y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.		

BOGOTA, MAYO 2026

FIRMA
POST FIRMA: JUAN PABLO DUARTE JOYA
CC. 1.000.592.727
Contrato No. 579-CENACPERSONAL-2026



Carrea 7 numero 52-48 Bogotá D.C
Disan.juridica@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

